AVISO MODIFICATORIO No. 01
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No CEBOCANAS-MC-036-2026

"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO ETNOEDUCATIVO RURAL BOCANAS DEL LUZÓN, SEDE ESCUELA NUEVA BENGALA 2, EN EL MARCO DE LA SENTENCIA 0020, DEL MUNICIPIO DE ORITO - DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO."

La Rectoría del Centro Etnoeducativo Rural Bocanas del Luzón, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que el 11 de noviembre de 2026, el Centro publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y los anexos del proceso CEBOCANAS-MC-036-2026.

2. Que en esos documentos se señaló el correo electrónico bocanasdelluzon@sedputumayo.gov.co para recibir las observaciones al proyecto de pliego y las solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipyme.

3. Que el 17 de noviembre de 2026 el Centro etnoeducativo verificó que esa cuenta de correo se encuentra deshabilitada y no recibe mensajes, por lo que es posible que los interesados no hayan podido presentar sus observaciones o solicitudes dentro del plazo.

4. Que el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 obligan a la Entidad a garantizar los principios de publicidad, transparencia, igualdad, libre concurrencia, debido proceso y selección objetiva.

5. Que el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone que, en la selección abreviada, el proyecto de pliego de condiciones debe publicarse por lo menos cinco (5) días hábiles antes de la apertura, para que los interesados presenten observaciones.

6. Que el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que el aviso de convocatoria debe indicar el correo electrónico en el que la Entidad atenderá a los interesados en el proceso.

7. Que el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 reconocen a las Mipyme el derecho a solicitar la limitación de la convocatoria, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

8. Que, para no afectar esos derechos ni la validez del proceso, es necesario actualizar el correo electrónico y contar de nuevo los términos de observaciones y de solicitudes de limitación a Mipyme, a partir de la publicación de este aviso junto con el proyecto de pliego y sus anexos actualizados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Actualización del correo electrónico. Reemplazar el correo electrónico bocanasdelluzon@sedputumayo.gov.co por cerbocanaluzon@hotmail.com en el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y los anexos donde aparezca. Las observaciones, las solicitudes de limitación a Mipyme y las demás comunicaciones del proceso se recibirán en el nuevo correo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Nuevo conteo de términos. Los términos para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones y solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipyme se contarán de nuevo a partir de la publicación en el SECOP I de este aviso, junto con el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego y sus anexos actualizados. En consecuencia, el cronograma queda así:

Actuación	Fecha y hora	Lugar
Publicación de este aviso, del aviso de convocatoria y del proyecto de pliego con sus anexos actualizados	18 de noviembre de 2026	SECOP I
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 18 al 23 de noviembre de 2026, hasta las 5:59 pm	cerbocanaluzon@hotmail.com
Plazo para solicitar la limitación de la convocatoria a Mipyme	Hasta el 23 de noviembre de 2026, a las 5:59 pm	cerbocanaluzon@hotmail.com
Respuesta a observaciones, acto administrativo de apertura y pliego de condiciones definitivo	A partir del 24 de noviembre de 2026	SECOP I

Las fechas posteriores del cronograma se fijarán en el acto administrativo de apertura y en el pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicaciones ya recibidas. Las observaciones y solicitudes que el Centro haya recibido oportunamente por otros medios se tendrán en cuenta sin necesidad de reenviarlas. Quien haya enviado comunicaciones al correo anterior deberá remitirlas al nuevo correo dentro de los plazos señalados en el artículo segundo.

ARTÍCULO CUARTO. Condiciones no modificadas. Las demás condiciones del proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y los anexos se mantienen sin modificación.

ARTÍCULO QUINTO. Publicación y vigencia. El presente aviso se publicará en el SECOP I y rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Orito, Putumayo, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2026.

Yazmín Rondón Salazar
Ordenador del gasto
Director (a) Resolución No. 5717 de 2015
Centro Etnoeducativo Rural Bocanas del Luzón